



Asamblea General

Distr. general
5 de agosto de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 147 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2014

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/68/918)]

68/281. Tasas de reembolso a los países que aportan contingentes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [65/289](#), de 30 de junio de 2011, y [67/261](#), de 10 de mayo de 2013,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los resultados de la encuesta revisada para establecer la tasa estándar de reembolso a los países que aportan contingentes, aprobado por la Asamblea General en su resolución [67/261](#) relativa al informe del Grupo Consultivo Superior sobre las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes¹, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;
3. *Expresa su reconocimiento* a los países incluidos en la muestra por su activa participación en la encuesta revisada y al Secretario General por facilitar la reunión de datos;
4. *Reafirma* su resolución [67/261](#), acoge con beneplácito los resultados de la encuesta revisada y decide establecer una tasa única de reembolso a los países que aportan contingentes a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno por un monto de 1.332 dólares de los Estados Unidos por persona por mes a partir del 1 de julio de 2014, aumentar esa tasa a 1.365 dólares por persona por mes a partir del 1 de julio de 2016, y a 1.410 dólares por persona por mes a partir del 1 de julio de 2017;
5. *Solicita* al Secretario General que haga los pagos que él autorice para el pago de primas³ con cargo a las cuentas de las misiones de que se trate y solicita también al Secretario General que, en el informe sobre la ejecución del presupuesto

¹ A/68/813.

² A/68/859.

³ Véase A/68/813, párrs. 59 a 69.



de cada operación de mantenimiento de la paz, presente información sobre esos pagos y sobre cualesquiera consecuencias para los niveles de financiación aprobados.

*99ª sesión plenaria
30 de junio de 2014*
